

21 DE AGOSTO DE 2020, en la fecha el proceso ingresa al despacho para lo que en derecho corresponda.


NELSON CAMILO NIETO CASTILLO
Secretario

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el silencio guardado por la parte actora al requerimiento que le fuera efectuado en auto anterior, conforme a lo dispuesto en el art. 317 de la Ley 1564 de 2012; **EL JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.;**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso de Privación de la Patria Potestad de la señora LAURA DANIELA PÁEZ CALDERÓN contra FERLEY ANTONIO CAJAMARCA ALDANA, RAD: 2019-00760 por desistimiento tácito.

SEGUNDO: CONDENAR en costas y perjuicios a la parte actora; en consecuencia, por secretaría practíquese la correspondiente liquidación de costas, incluyendo en la misma la suma de \$50.000 por concepto de agencias en derecho.

TERCERO: DESGLOSAR la documental aportada con la demanda, con las constancias del caso.

CUARTO: EXPEDIR copia auténtica de ésta providencia cuando así lo solicitaren los interesados, a su costa.

QUINTO: ARCHIVAR el presente asunto, previa anotación en los radicadores.

SEXTO: NOTIFICAR por estado esta providencia.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


CAROLINA LAVERDE LÓPEZ

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado Nº 087 del 24 de agosto de 2020

EL SECRETARIO
NELSON CAMILO NIETO CASTILLO